

los Algarbes, de Algecira, de Gibraltár, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milán, Conde de Abspurg, Flandes, Tiról y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, y Alguaciles de mi Casa y Corte, á los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores y Ordinarios, y otros qualesquiera Jueces y Justicias de estos mis Reynos, asi de Realengo como de Señorío, Abadengo y Ordenes, tanto á los que ahora son como á los que serán de aqui adelante, SABED: Qué enterado de que aun existe en el Reyno gran porcion de veintenes antiguos, sin embargo de haberse limitado su curso y admision por el valor de veinte y un reales y quartillo hasta veinte y siete de Marzo próximo, despues de cuyo dia no deberian admitirse en el Comercio, ni en las Caxas Reales y Casas de Moneda, sino como pasta: queriendo evitar á mis amados vasallos el perjuicio que podria resultarles, por Real órden que comunicó al mi Consejo en veinte y seis del propio mes de Marzo Don Pedro de Lerena, mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, hé venido en prorrogar el término señalado para la admision de dichos veintenes antiguos hasta el dia veinte y siete de Marzo del año próximo venidero de mil setecientos noventa, á fin de que durante este tiempo pueda cada uno acudir á trocar los que tenga en las referidas Casas de Moneda, y Tesorerías de Exército y Provincia; en inteligencia, de que pasado el referido termino no se admitirán, ni trocarán, sino por su valor intrinseco como pasta. Y publicada en el mi Consejo dicha Real órden, acordó su cumplimiento, y para ello expedir èsta mi Cédula: Por la qual os mando á todos y cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones, veais la citada mi Real resolucion, y la guardéis, cumplais y executeis, sin contravenirla, ni permitir su contravencion en manera alguna; que asi es mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de

